

12/31



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTBLANC

C. Casal, 3, bx.
Tel.: 977 86 00 61
Fax: 977 87 50 66
43400 MONTBLANC
(Tarragona)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

FINCA DE CONESA N°: 1063, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 43003000068624.
Tomo: 1244 Libro: 32 Folio: 4 Inscripción: 6 Fecha: 16/12/1997.

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA.- Pieza de tierra campa, garriga y bosque, sita en término de Conesa, partida "Mas d'en Roig", de superficie dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, resto de finca de que se segregó, de Isidro Puig Fabregat; Este, Ramón Montagut; Sur, finca de que procede; y Oeste, Juan Castellet.
Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARIDAD:

DON JOSE MARIA PUIG SENDRA con N.I.F. 39.635.265-D en cuanto a LA TOTALIDAD DE LA NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

- Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública otorgada en Montblanc, ante el notario Doña JOSEFA QUEROL MARTIN el 19/06/1997 n° de protocolo 835
Inscripción 6ª. En la fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

DOÑA ANGELA SENDRA MONCUSI con N.I.F. 39804155X en cuanto a LA TOTALIDAD DEL USUFRUCTO con carácter privativo.
Mientras guarde viudez.

- Adquirida por LEGADO en virtud de Escritura Pública otorgada en Montblanc, ante el notario Doña JOSEFA QUEROL MARTIN el 19/06/1997 n° de protocolo 835
Inscripción 6ª. En la fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

CARGAS:

CAUCIONAL - SUCESIONES Esta finca queda afecta al pago de la cantidad de 0 pts., por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al extinguirse el usufructo que se constituye en la adjunta inscripción, según nota de fecha 16/12/1997. según la NOTA al margen de la inscripción/anotación 6 de fecha 16/12/1997

legítimas. Sujeta a la legítima de las hermanas María-Dolores y María-Mercè Puig Sendra Resulta de la inscripción 6ª de fecha 16/12/1997.

Esta finca está afecta a una servidumbre de paso, derecho de atravesar a pie la finca de este número y pasar por la misma, por el camino mas corto que al efecto se trace, en la parte que menor perjuicio ocasione, par ir a una fuente que en esta finca existe y para beber el agua que de aquella mana, a favor de la finca matriz registral ochocientos ochenta y cuatro. A FAVOR DE: 884-CONESA.

ASIENTOS VIGENTES DEL LIBRO DIARIO:

NO hay documentos pendientes de despacho



C.S.V. : 243003106604EE58

FECHA DE EXPEDICIÓN: Montblanc, cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

----FIN DE LA NOTA SIMPLE----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la expedición antes de la apertura del Libro Diario y tienen valor puramente informativo conforme al artículo 222 de la Ley Hipotecaria.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MONTBLANC a día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 243003106604EE58

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de



C.S.V. : 243003106604EE58

Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 243003106604EE58